Puerto PANUL S.A.

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL *DELITO*

PUERTO PANUL S.A.

2025

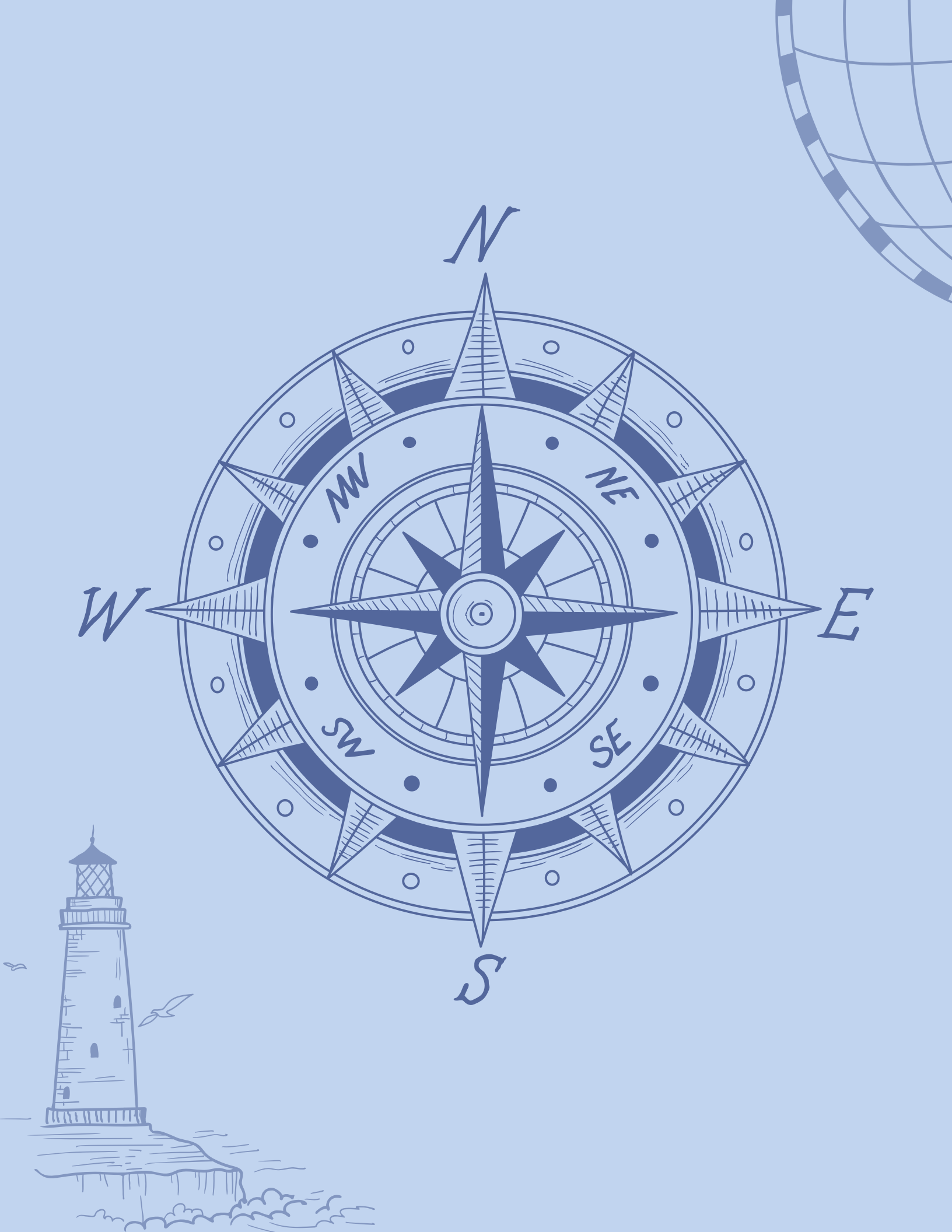
N
W
E
S
NW
NE
SW
SE

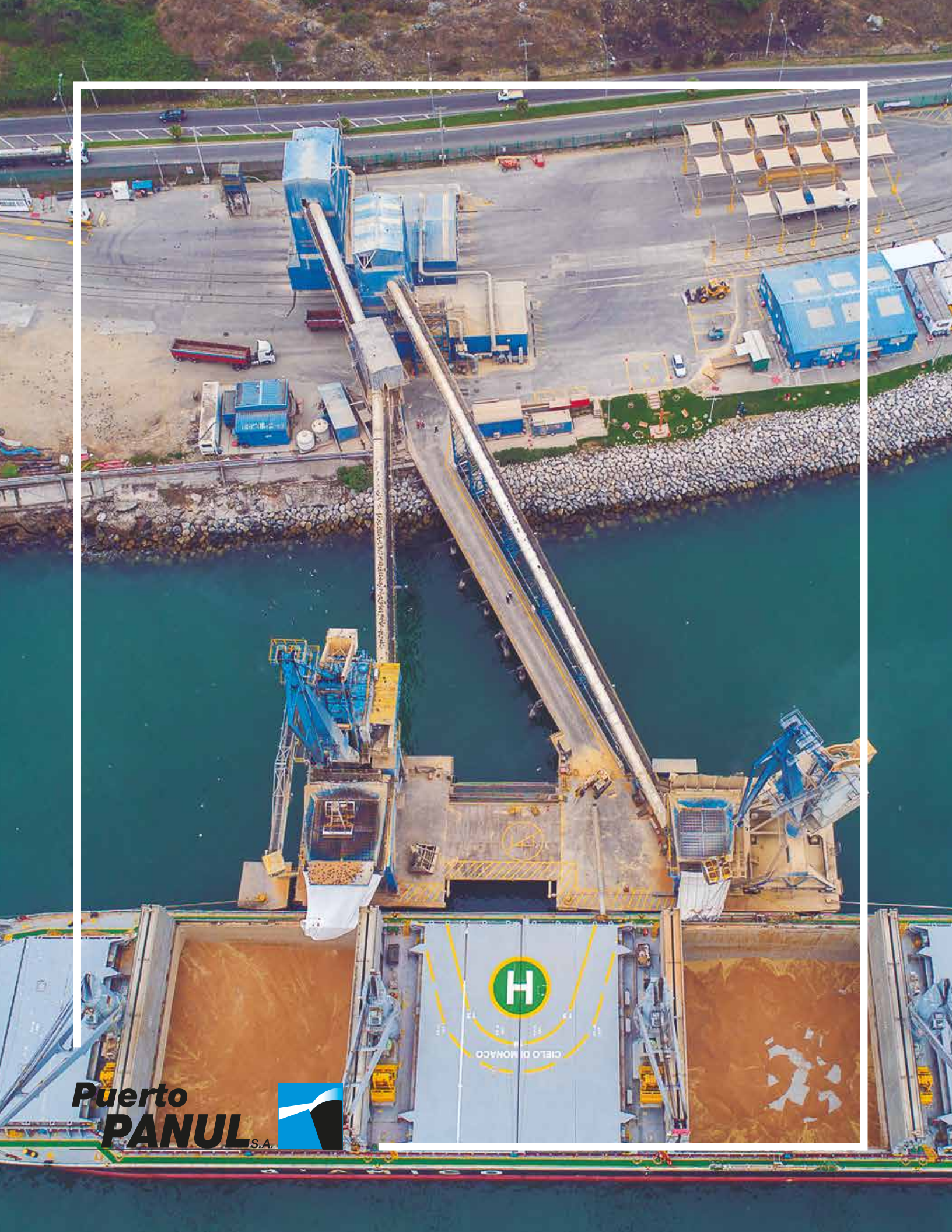

Puerto PANUL S.A.

CONTENIDO

01. Introducción

02. Objetivo

03. Definiciones y Alcance

04. Marco Legal

05. Modelo de Prevención de Delitos

- Gráfica y participantes del Modelo de Prevención de Delitos
- Designación del Encargado de Prevención de Delitos
- Medios y Facultades del Encargado de Prevención de Delitos
- Procedimiento de Prevención de Delitos
  - Actividades de Prevención
  - Actividades de Detección
  - Acciones de Respuesta
  - Acciones de Monitoreo

06.
Elementos de Apoyo
al Modelo de Prevención de Delito

07.
Control del Modelo de Prevención de Delitos

08.
Conservación de Registros

09.
Régimen Sancionatorio

10.
Vigencia y Actualización

11.
Control de Cambios

01.
Introducción

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante, el "Manual") ha sido elaborado por Puerto Panul S.A. (en adelante, "Panul") en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 21.595 que amplía el catálogo de delitos y perfecciona el régimen de responsabilidad penal empresarial.

Este Manual establece el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, el "Modelo") adoptado por Panul con el objetivo primordial de prevenir, detectar y mitigar la comisión de los delitos contemplados en la legislación vigente, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos tipificados en la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595 y sus modificaciones. El Modelo busca instaurar una cultura de integridad y ética empresarial que involucre a todos los integrantes de la organización, incluyendo accionistas, ejecutivos, directores, trabajadores, asesores, prestadores de servicios, clientes y proveedores (en adelante, los "Colaboradores").

El objetivo fundamental de este Modelo trasciende la mera disuasión de conductas ilícitas. Su implementación busca, de manera especial, asegurar el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que la ley impone a Panul, demostrando un compromiso activo con la prevención de delitos económicos, atentados contra el medio ambiente y otros ilícitos que puedan generar responsabilidad penal para la empresa.

El diseño y la implementación del presente Manual se fundamentan en las exigencias de la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595 y sus modificaciones posteriores, las cuales establecen el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que en ellas se indican. A través de este documento, Panul define el funcionamiento de las diversas actividades y mecanismos destinados a la prevención, detección y mitigación de los riesgos de comisión de delitos a los que la empresa se encuentra expuesta en el desarrollo de sus operaciones.

02.
Objetivo

Puerto PANUL S.A.

El presente Modelo de Prevención de Delitos tiene como objetivos generales:

Establecer un marco normativo y operativo robusto dentro de la estructura de Panul para prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 21.595, por parte de todos sus Colaboradores.

Asegurar el cumplimiento efectivo de los deberes de dirección, supervisión y control impuestos por la Ley N° 20.393 y su normativa complementaria, en relación con la prevención de la comisión de delitos que puedan ser ejecutados directa e inmediatamente en interés o para provecho de Panul por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes ejerzan funciones de administración y supervisión dentro de la empresa.

Para alcanzar estos objetivos, el diseño del presente Modelo se fundamentó en un análisis exhaustivo de la estructura operativa de Panul, identificando aquellas actividades y/o procesos, tanto habituales como esporádicos, que pudieran generar o incrementar el riesgo de comisión de delitos. A partir de este análisis de riesgos, se han diseñado las gestiones, procedimientos y controles necesarios para mitigar y gestionar eficazmente los riesgos a los que Panul se encuentra expuesta en el desarrollo de su actividad empresarial.

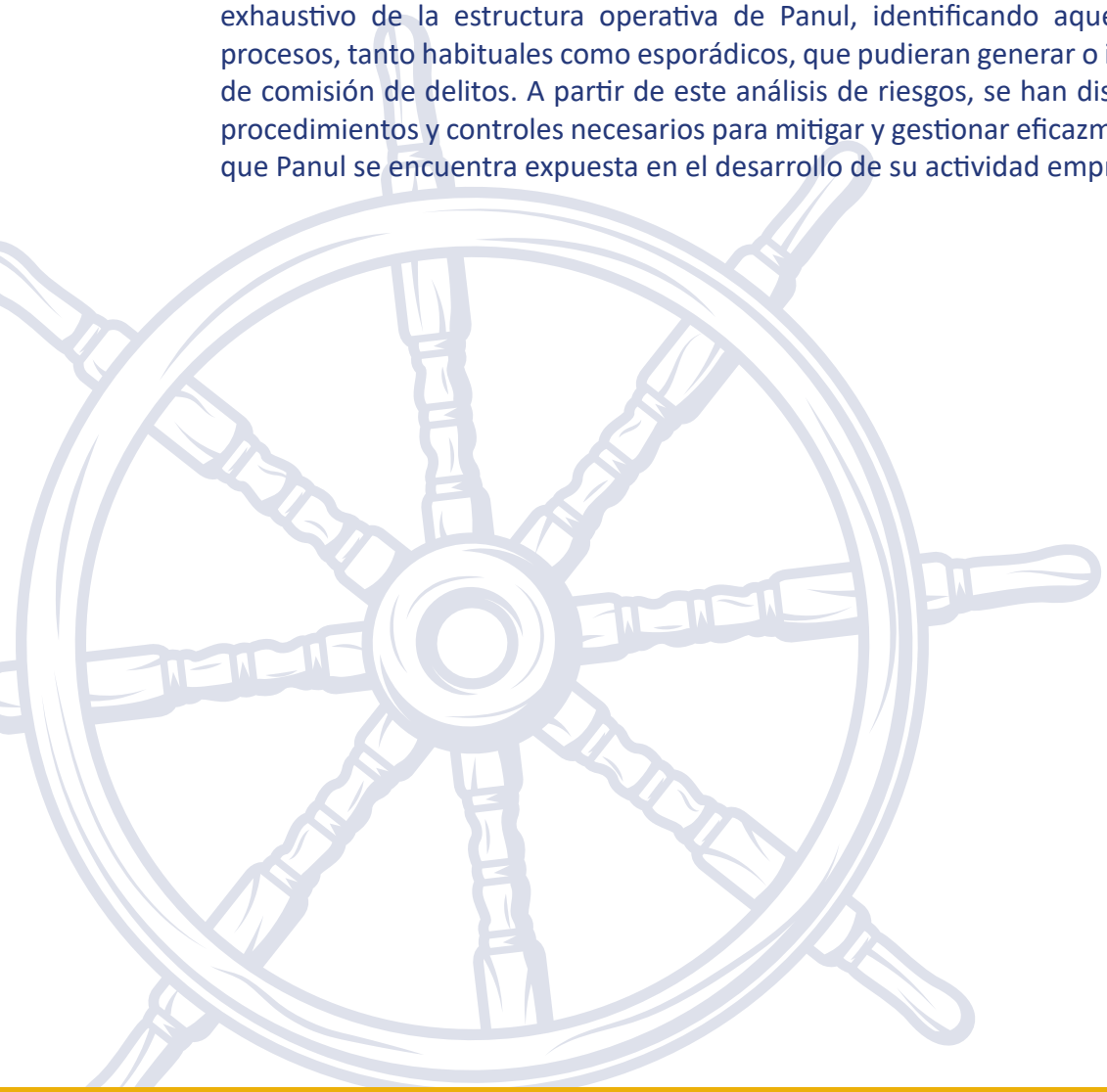

03.
Definiciones y Alcance

Puerto PANUL S.A.

DEFINICIONES Y CONDUCTAS SANCIONADAS POR LA LEY N° 20.393 y LA LEY N° 21.595

De acuerdo con la Ley N°20.393, los delitos por los cuales puede responder la persona jurídica se encuentran consagrados en su artículo N°1, el que fue actualizado por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

1. La Ley N° 21.595 sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, estableciendo un estatuto especial para su juzgamiento y sanción. Para efectos de su aplicación, la ley distingue las siguientes categorías:

a. Delitos Económicos de Primera Categoría (Delitos Per Se Económicos): Son aquellos que, por su propia naturaleza, siempre se considerarán delitos económicos:
- Delitos contra el mercado de valores (manipulación de precios, uso de información privilegiada, etc.).
- Delitos bancarios (operaciones fraudulentas, entrega de información falsa, etc.).
- Delitos de colusión y otros atentados contra la libre competencia.
- Delitos de corrupción entre particulares en el ámbito empresarial.

b. Delitos Económicos de Segunda Categoría (Delitos Económicos por Vinculación con la Empresa): Son ilícitos que serán considerados "económicos" cuando sean cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o cuando se cometan en beneficio económico o de otra naturaleza para la misma. Esta categoría es amplia e incluye delitos como:
- Delitos tributarios (evasión y elusión fiscal).
- Delitos contra el medio ambiente (contaminación, daño a la flora y fauna).
- Delitos contra la seguridad social (no pago de cotizaciones).
- Delitos de estafa, apropiación indebida y administración desleal, cuando se cometen en el contexto empresarial.
- Delitos contra la propiedad intelectual (falsificación de marcas, piratería), cuando se realizan en beneficio de la empresa.

c. Delitos Económicos de Tercera Categoría (Delitos Económicos por Conexión con funcionarios Públicos): Son principalmente delitos de corrupción de funcionarios públicos (cohecho, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias) cuando en su comisión participa alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa o cuando el hecho se realiza en beneficio de ésta.

d. Delitos de Cuarta Categoría: Corresponden a los delitos de lavado de activos y receptación, cuando el delito base o precedente es alguno de los delitos considerados económicos en las categorías anteriores.

2. Delitos Medioambientales: Comprende conductas o actividades en que, de manera intencional, accidental o negligente dañan o ponen en peligro el medio ambiente. Estos delitos abarcan una amplia gama de acciones tales como la contaminación de cuerpos de agua, tierra, suelo o aire, emisión de gases contaminantes, daño a la flora y fauna, entre otros.

3. Cohecho a funcionario Público Nacional o Extranjero: Se entiende como el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, nacional o extranjero, para que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo u obstaculice injustificadamente una acción.

4. Corrupción entre privados: Este delito comprende dos hipótesis: a) cuando un empleado solicita y/o acepta; o bien b) cuando se diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza (para sí o un tercero), en ambos casos con el fin de favorecer o por haber favorecido, a un oferente por sobre otros. En ambas hipótesis, el "pago indebido" o "coima" busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

5. Lavado de Activos: Son actos que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente de ingresos. Generalmente los delitos bases del lavado de activos son el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, malversación de fondos públicos, secuestro, entre otros. Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

6. Delitos contra la vida, salud e integridad física: Son conductas que ponen en peligro o dañan, la salud, la vida y el bienestar de las personas.

7. Delitos contra Normativa Laboral y de Seguridad Social: Son conductas ilícitas que vulneran las leyes y regulaciones destinadas a proteger los derechos de los trabajadores y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, tales como evitar la evasión de cotizaciones previsionales, la falta de pago de remuneraciones y/o beneficios y cualquier otra acción que implique una vulneración a la normativa laboral y de seguridad social.

8. Financiamiento del Terrorismo: Corresponde a una actividad ejecutada por una persona

natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, recauda y/o entrega aportes de cualquier tipo, con la finalidad de que sean utilizados para facilitar cualquier conducta calificada como terroristas. Dicho aporte podrá ser en especies, dinero o colaboración de alguna forma con actividades terroristas.

9. Delitos Financieros: Este tipo de delitos abarca el manejo inapropiado de recursos financieros, el incumplimiento tanto de regulaciones como leyes, y también la obtención de beneficios económicos ilícitos. Tienen como objetivo afectar el sistema financiero o el mercado de valores.

10. Fraude: Corresponde a una acción engañosa o deshonesta realizada con la intención de obtener un beneficio personal o perjudicar a otros. En términos legales, el fraude abarca el engaño, falsificaciones, manipulaciones y cualquier otro medio ilícito para obtener ganancias indebidas o causar daño a terceros.

11. Delitos relacionados a Libre Competencia: Se refiere a aquellas conductas o actos que buscan restringir, impedir o falsear la competencia en los mercados, perjudicando el bienestar económico tales como la colusión, competencia desleal, entre otros.

12. Delitos de Propiedad Intelectual / Industrial. La propiedad Intelectual e Industrial protege las creaciones y productos de la mente humana, ya sea que provengan del ámbito artístico, científico, literario o industrial. Sus titulares, creadores e inventores gozarán de derechos legales respecto al control y exclusividad sobre sus obras o invenciones, lo que les permite no solo beneficiarse económicamente de ellas, sino que también fomenta la innovación y creación. Por lo tanto, este tipo de delito comprenderá todo tipo de actos o conductas que infrinjan o atenten contra dichos derechos.

13. Delitos Aduaneros: Son conductas ilícitas relacionadas con el ingreso, salida, tránsito o tenencia de mercancías en el territorio aduanero chileno, con el fin de evadir el pago de impuestos y aranceles aduaneros, así como infringir las normas establecidas por la autoridad aduanera.

14. Delitos Informáticos: Son aquellos delitos en que, de manera intencional, accidental o negligente, ya sea mediante el uso de herramientas informáticas y/o de comunicación, dañan o ponen en riesgo tanto los sistemas informáticos como sus datos. Dentro de este tipo de delitos, podemos encontrar el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación ilícita de la transmisión o emisión de datos de un sistema informático, abuso de dispositivos, phishing, entre otros.

15. Negociación incompatible: Será sancionado el que directa o indirectamente se interesare, es decir, tenga un conflicto de interés, en cualquier negociación, actuación,

contrato, operación o gestión que involucre la sociedad.

16. Delitos Tributarios: Entre los delitos incorporados en esta ley destacan, entre otros, el aportar datos o antecedentes falsos en la declaración jurada simple que se les permite a los contribuyentes que por primera vez deban emitir documentos necesarios para el desarrollo de su giro; los cometidos respecto a declaraciones maliciosamente incompletas o falsas; la omisión de dichas declaraciones; el comercio de mercaderías, valores o especies afectas a impuesto sin su declaración y pago; ejercicio clandestino del comercio o industria.

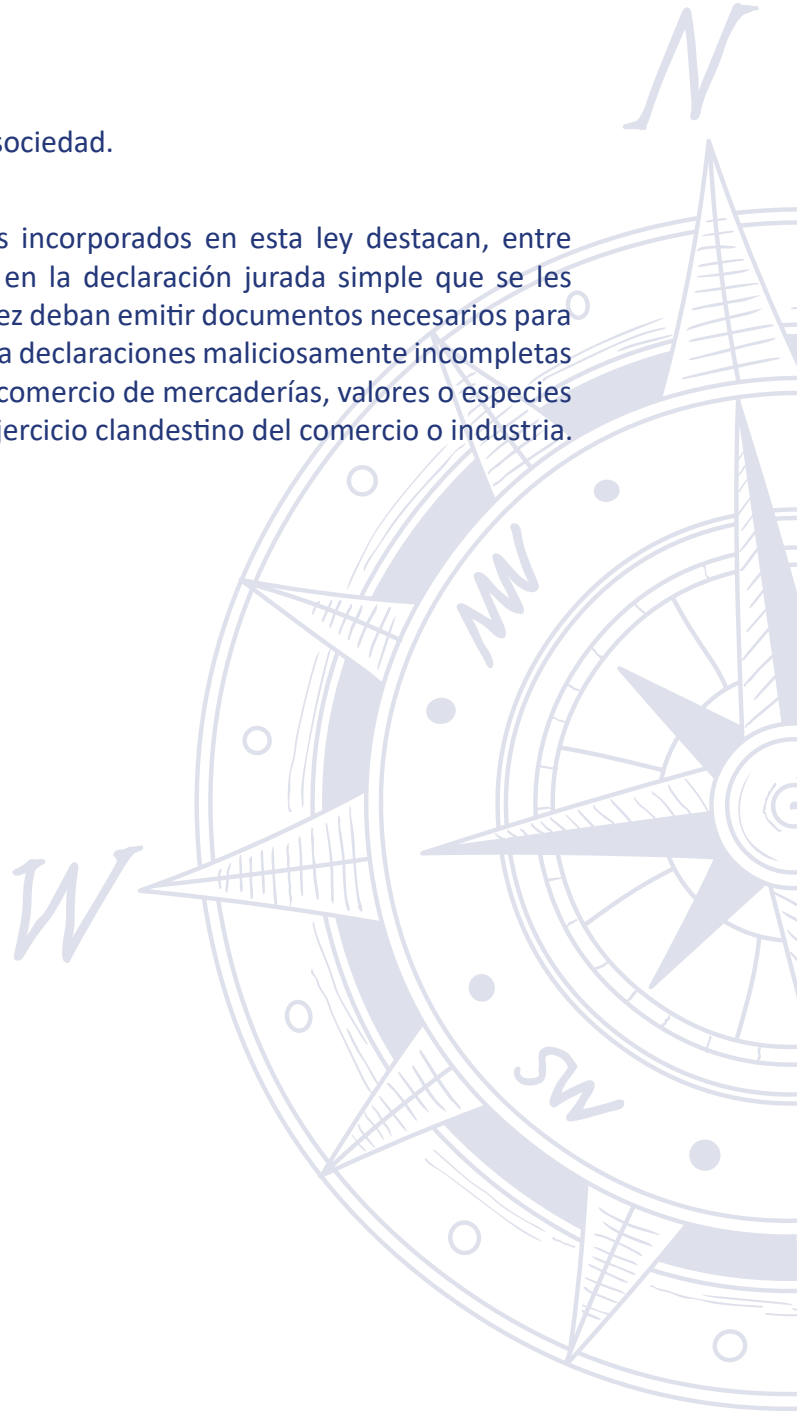

04.
Marco Legal

La Ley N° 20.393, publicada en diciembre de 2009, estableció el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Chile. Esta normativa ha sido objeto de diversas modificaciones y ampliaciones a lo largo del tiempo, con el objetivo de fortalecer la prevención y sanción de delitos cometidos en el seno de las organizaciones empresariales. Inicialmente, la Ley N° 20.393 contemplaba un catálogo específico de delitos que podían generar responsabilidad penal para las personas jurídicas si eran cometidos en su interés o para su provecho directo e inmediato. Posteriormente, diversas leyes han ampliado este catálogo, incluyendo:

Ley N° 20.391: Incorporó el delito de receptación.

Ley N°21.121: Sumó los delitos de cohecho entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida.

Ley N° 21.132: Modernizó el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) e incorporó cuatro nuevos delitos relacionados con la actividad pesquera: contaminación de aguas, pesca ilegal de recursos del fondo marino, comercialización de productos vedados, y procesamiento, elaboración y almacenamiento de productos colapsados o sobreexplotados sin acreditar origen legal.

Puerto PANUL S.A.

Ley N° 21.240: Sancionó la inobservancia de medidas preventivas dispuestas por la autoridad sanitaria en caso de epidemia o pandemia.

Ley N° 21.227: Agregó el fraude en la obtención de beneficios sobre protección del empleo.

Ley N° 21.325: Incorporó los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

Ley N° 21.412: Fortaleció la regulación relativa al control y tenencia de armas, incorporando delitos asociados.

Ley N° 21.595: Esta ley reforma integralmente el tratamiento de los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente, impactando significativamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas y amplía sustancialmente el catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal para las empresas, sistematizándolos en diversas categorías (delitos per se económicos, delitos económicos por vinculación con la empresa, delitos económicos por conexión con funcionarios públicos y lavado de activos cuyo delito base sea económico).
Además, esta ley introduce modificaciones importantes en los criterios de atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas, en las obligaciones de prevención del delito, en las sanciones aplicables (incluyendo multas significativamente más elevadas y otras medidas como la disolución) y en los procedimientos de investigación y juzgamiento.

Los delitos base establecidos en la Ley N° 20.393 y, de manera especialmente relevante, el amplio catálogo de delitos económicos y atentados contra el medio ambiente contemplados en la Ley N° 21.595, pueden generar responsabilidad penal para Puerto Panul S.A. cuando sean cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión dentro de la empresa.
Adicionalmente al marco legal establecido por la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, Puerto Panul S.A. reconoce la importancia de prevenir los delitos informáticos, tipificados en la Ley N° 21.459, y las conductas que puedan derivar en responsabilidad penal en el ámbito de la protección de datos personales, regulada principalmente por la Ley N° 21.719.

Delitos Informáticos (Ley N° 21.459): Estos ilícitos, tales como el acceso ilícito a sistemas informáticos, el ataque a la integridad de datos y sistemas, el fraude informático y la suplantación de identidad digital, representan una amenaza significativa para la seguridad de la información y los activos de la empresa, pudiendo además ser utilizados como medio para la comisión de delitos económicos.

Protección de Datos Personales (Ley N° 21.719 publicada en dic 2024, entrada en vigor 01 de diciembre de 2026): Si bien la Ley de Protección de Datos Personales establece principalmente un régimen de infracciones administrativas, ciertas conductas graves relacionadas con el tratamiento ilegítimo de datos, la falta de medidas de seguridad adecuadas o el uso de datos para fines ilícitos podrían tener implicaciones penales, especialmente en su conexión con otros delitos económicos. Panul se compromete a cumplir con la normativa de protección de datos y a prevenir cualquier conducta que pueda derivar en responsabilidad penal en este ámbito.

La prevención de los delitos informáticos y las infracciones graves a la normativa de protección de datos es una parte integral del Modelo de Prevención de Delitos de Panul, con el objetivo de proteger sus activos, la información de todas sus partes relacionadas y evitar cualquier conducta que pueda generar responsabilidad penal para la empresa o sus Colaboradores.

Como infraestructura crítica, los puertos desempeñan un papel fundamental en la economía y seguridad nacional, siendo puntos vitales para el comercio y la logística. Dada su relevancia estratégica, las instalaciones portuarias están sujetas a un marco normativo estricto en materia de prevención del delito. Esto incluye no solo las disposiciones generales de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, que establece un modelo de prevención de delitos al cual deben adherirse las organizaciones, sino también la Ley N° 21.542 de Protección de la Infraestructura Crítica y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información. Esta última reconoce la creciente amenaza de los riesgos cibernéticos y la necesidad de proteger los sistemas de información que sustentan las operaciones portuarias. El cumplimiento riguroso de estas leyes es esencial para salvaguardar la integridad de las operaciones portuarias, proteger los activos y garantizar la continuidad de un servicio indispensable para el país.

05.
Modelo de Prevención de Delitos

Puerto PANUL S.A.

El Modelo de Prevención de Delitos de Panul se define como un conjunto integral de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión, diseñado e implementado con el propósito fundamental de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente, así como la Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos y las conductas que puedan generar responsabilidad penal en el ámbito de la Ley N° 21.719 sobre Protección de Datos Personales, la Ley N° 21.542 de Protección de la Infraestructura Crítica y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información. Este Modelo también busca prevenir otro tipo de conductas impropias que puedan afectar la integridad y la ética empresarial de Panul.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, y considerando las mejores prácticas y los estándares actuales en materia de cumplimiento normativo, el Modelo de Panul contiene, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:

- Designación de un Encargado de Prevención del Delito (“EPD”): Responsable de la implementación, gestión y supervisión del Modelo.
- Definición de Medios y Facultades del EPD: Clarificación de los recursos, la autoridad y la independencia otorgada al EPD para el cumplimiento de sus funciones.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos: Implementación de políticas, procedimientos y controles específicos para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de comisión de delitos.
- Supervisión y Monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos: Mecanismos para la revisión continua, evaluación de la efectividad y mejora del MPD.
- Canal de Denuncias: "canal de denuncias confidencial y seguro" dentro del Sistema de Prevención de Delitos.
- Capacitaciones y Sensibilización: Implementación de un Programas de Capacitación y Sensibilización.

La responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el Modelo de Prevención de Delitos recae en el Directorio y la Alta Administración de Panul, en colaboración directa y coordinada con el Encargado de Prevención del Delito, protegiendo la privacidad de las personas, dentro del marco legal vigente".

GRAFICA Y PARTICIPANTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A continuación, se representa gráficamente, la estructura del Modelo, para posteriormente explicar como este se hace cargo de cada uno de los requerimientos legales de manera eficaz en el logro de sus objetivos:

DESIGNACIÓN DE ENCARGADO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 21.595, Puerto Panul S.A. designa un Encargado de Prevención del Delito como figura central para la implementación, gestión y supervisión del Modelo.

La responsabilidad integral del Modelo recae en las máximas autoridades administrativas de la persona jurídica (Gerencia General) y en la Alta Administración (Directorio), quienes actúan en colaboración y coordinación directa con el EPD, quien es el responsable de velar por la correcta implementación, funcionamiento y eficacia del MPD en todas las actividades que desarrolle Puerto Panul S.A.

La designación del Encargado de Prevención del Delito será facultad exclusiva del Directorio. El EPD ejercerá su cargo por un período de tres (3) años, renovables por períodos iguales mediante acuerdo del Directorio, sin perjuicio de la facultad del Directorio para modificar esta designación. En caso de ausencia temporal o impedimento del EPD para desempeñar sus funciones, el Directorio estará facultado para designar un reemplazante interino que asuma las responsabilidades del cargo durante dicho período. La designación y las causales de reemplazo del EPD se formalizarán mediante el acto corporativo correspondiente, garantizando la continuidad y la adecuada supervisión del Modelo.

MEDIOS Y FACULTADES DEL EPD

El EPD, gozará de plena autonomía respecto de la administración de Panul y actuará de manera independiente en relación con la gerencia general y las subgerencias, reportando directamente al Directorio. Asimismo, deberá disponer de los medios suficientes y facultades necesarias, para el correcto desempeño de sus funciones, para lo cual el directorio aprobará un presupuesto mensual y anual, el EPD deberá tener acceso directo al Directorio de Puerto Panul S.A, para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, como para solicitar su colaboración. El EPD contará con las más amplias facultades de acceso de información y documentación de la empresa, tanto física como aquella almacenada en medios electrónicos, relacionadas con su ámbito de acción.

Del mismo modo, el EPD deberá informar al Directorio de Panul, acerca de la gestión del Modelo, al menos en dos oportunidades en el año, así como también cada vez que el Directorio o apoderados de Panul, se lo soliciten o lo estimen indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran del conocimiento y/o la participación de aquéllos. El EPD deberá cumplir con los procedimientos exigidos por Puerto Panul, tanto en su reglamento interno, como procedimientos específicos, reportando directamente al directorio.

El documento que dé cuenta de la designación del encargado de prevención deberá establecer la duración de dicha designación, además de definir su autonomía y disponibilidad de medios y recursos.

El Informe que presentará el EPD al Directorio de Panul, deberá contener:

- Resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo.
- Reporte del mecanismo de control y detección de transacciones inusuales, si las hubiese.
- Denuncias recibidas a través del canal institucional establecido para el efecto y/o por otros medios informales.
- Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, conclusiones y acciones tomadas), además de informar las denuncias que terminan en una investigación.
- Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- Resumen de capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación del personal, relativas al modelo de prevención de delitos.
- Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el modelo de prevención implementado.
- Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la gerencia general y del Directorio de la empresa y que sirva para incrementar la eficacia del modelo de prevención de delitos).
- Rendición de gastos y cumplimiento del presupuesto.

El mencionado informe es estrictamente confidencial y solo será de conocimiento de la gerencia general, el directorio y comité de ética de Panul.

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este procedimiento se encuentra orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Panul, siendo su implementación responsabilidad del EPD y de la administración de Panul, se encuentra basado en cuatro actividades principales, que contemplan a su vez una serie acciones:

1. Actividades de Prevención:

El objetivo primordial de las actividades de prevención es generar una cultura de cumplimiento e integridad que disuada a todos los Colaboradores de Puerto Panul S.A. de incurrir en conductas u omisiones que contravengan el Modelo, el Código de Ética y Conducta, o que constituyan delitos tipificados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente, la Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos, la Ley N° 21.719 protección de datos personales, la Ley N° 21.542 de Protección de la Infraestructura Crítica y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información. Se reconoce que un compromiso genuino de todos los integrantes de la organización con la ética y el cumplimiento normativo vigente es fundamental para la eficacia del Modelo.
Para lograr este compromiso, se contemplan las siguientes acciones:

- Identificación y Análisis de Riesgos de Delitos:

Identificación y evaluación de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la legislación aplicable. Se realiza de manera continua y sistemática por el EPD a través de:

- Entrevistas y Reuniones: El EPD, en colaboración con los subgerentes de las distintas áreas y servicios, lleva a cabo entrevistas y reuniones para comprender los procesos, identificar riesgos potenciales y evaluar los controles existentes.

- Para la correcta gobernanza del Modelo, se velará por la compatibilidad entre la agenda de la Gerencia General y los recursos de tiempo que demanda el MPD.

- Análisis de Procesos Corporativos y Roles: Se examinan los flujos de trabajo, las responsabilidades y los cargos clave dentro de la organización para identificar puntos de vulnerabilidad.

- Enfoque "Top-Down": Se adopta una perspectiva de arriba hacia abajo, involucrando a las personas claves de todas las áreas en reuniones de trabajo para elaborar un listado exhaustivo de los posibles escenarios de riesgo de comisión de delitos que pudieran beneficiar directa o indirectamente a la empresa, tanto por acciones de la alta dirección como de los trabajadores bajo su supervisión.

- Metodología de Identificación, Análisis y Valorización: Para cada riesgo identificado, se lleva a cabo un proceso de:

- Identificación: Definición clara del posible escenario delictivo.

- Análisis: Determinación del estado actual del riesgo considerando los controles preventivos y mitigadores implementados, así como su aplicación y eficacia. Para evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de cada riesgo, se utiliza la Matriz de Riesgos de Panul. Este análisis permite determinar el nivel de riesgo residual. Los controles considerados deben estar operativos y demostrar su capacidad para reducir efectivamente la probabilidad o el impacto de un riesgo.

- Valorización: Priorización de los riesgos en función de su nivel de exposición y la tolerancia al riesgo definida por Panul. Se identifican las áreas o procesos con mayor exposición para enfocar recursos y esfuerzos.
Para los riesgos priorizados o aquellos que exceden los límites de tolerancia definidos en la Matriz de Riesgos, se desarrollan planes de acción específicos con el objetivo de reducir su probabilidad o impacto. Cada plan de acción incluye una evaluación del impacto esperado en el nivel de riesgo (según la Matriz de Riesgos), un responsable de su implementación, un cronograma y un presupuesto asignado.

- Definición de Controles: Una vez identificados y analizados los riesgos, se definen e implementan los controles necesarios para su prevención. Este proceso se realiza en colaboración con representantes de todas las áreas y funciones de Panul, en reuniones de trabajo coordinadas por el EPD y las áreas de apoyo al modelo. La evaluación del diseño de los controles considera su capacidad para mitigar el riesgo de delito, así como elementos como el tipo de control, la evidencia de su aplicación, la segregación de funciones y la frecuencia de su ejecución. En caso de que los controles existentes no mitiguen adecuadamente el riesgo, el área responsable debe diseñar e implementar nuevas actividades de control. El EPD verifica periódicamente la correcta operación de los controles, pudiendo utilizar herramientas tecnológicas para facilitar esta supervisión.

- Publicación del MPD: El Manual de Prevención del Delito se publica en un lugar de fácil acceso para todos los Colaboradores, como la intranet y la página web de Panul.

- Difusión Multicanal: Se utilizan diversos medios de comunicación interna, como carteleras informativas, comunicaciones por correo electrónico y otros canales relevantes.

- Programas de Capacitación Específicos: Se desarrollan e implementan capacitaciones e-learning y presenciales, adaptadas a los roles y responsabilidades de los Colaboradores, con especial énfasis en aquellos con mayor exposición a los riesgos de comisión de delitos.

- Inducción para Nuevos Colaboradores: La prevención del delito y el conocimiento del Modelo se integran en el proceso de inducción de nuevos empleados, explicándoles el modelo, sus controles, el canal de denuncias, la figura del EPD y la obligación de reportar cualquier sospecha o conocimiento de delitos.

- Comunicaciones Periódicas: Se realizan comunicaciones regulares para reforzar los principios del Modelo, recordar la existencia del canal de denuncias y destacar casos relevantes o actualizaciones normativas.

- Ejecución de Controles de Prevención: Los controles de prevención se materializan en el conjunto de documentos y mecanismos que integran el Modelo, incluyendo, pero no limitándose a:

Código de Ética y Conducta
Procedimiento de Relacionamiento con funcionarios Público
Procedimientos y Protocolos Preventivos Específicos
Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
Anexos de Contratos de Trabajo (con cláusulas de cumplimiento normativo)
Anexos de Contratos de Contratistas o Terceros (con cláusulas de cumplimiento normativo)
Canal de Denuncias Confidencial y Seguro

Cláusulas Contractuales (con clientes y proveedores, según corresponda)
Política de Donaciones y Auspicios
Declaración de Conflicto de Intereses

2. Actividades de detección:

Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para la detección temprana de cualquier contravención al Modelo y al Código de Ética y Conducta de Puerto Panul S.A., o de la comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Atentados contra el Medio Ambiente, la Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos, la Ley N° 21.719 protección de datos personales , la Ley N° 21.542 de Protección de la Infraestructura Crítica y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información.

- Revisión de Cumplimiento a los Controles:

Se deberá validar la efectividad del diseño y la correcta aplicación de los controles establecidos en el Modelo. Esto incluye la evaluación periódica del cumplimiento de los procedimientos definidos y la identificación de cualquier desviación o riesgo al que Panul pueda estar expuesta, informando sus hallazgos a las instancias pertinentes. La gerencia general y cada subgerencia, con el apoyo del EPD, deberá implementar planes de acción robustos y oportunos para corregir las deficiencias detectadas. Todas las áreas de Panul deberán prestar pleno apoyo al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta e investigación que componen el Modelo, facilitando la toma de decisiones, la coordinación de actividades y la entrega de información y reportes de control relevantes. En este contexto, las principales actividades de apoyo serán:

- Ejecución de auditorías o revisiones internas enfocadas en monitorear el diseño, la operatividad y el cumplimiento de los controles del Modelo implementados para prevenir la comisión de los delitos identificados en la Matriz de Riesgos de Panul.

- Elaboración, en conjunto con el EPD y las áreas o unidades responsables, de planes de mejora para abordar las deficiencias o vulnerabilidades detectadas en las diversas actividades de monitoreo del Modelo.

- Provisión oportuna de toda la información que requiera el EPD para el adecuado desempeño de sus funciones en relación con el funcionamiento operativo del Modelo.

- Colaboración activa con el EPD y las áreas responsables en la formulación e implementación de medidas correctivas para las deficiencias identificadas.

- Operatividad y Administración del Canal de Denuncias: Puerto Panul S.A. mantiene un enlace directo y de fácil acceso en su página web www.puertopanul.cl como canal de denuncias confidencial y seguro.

- Procedimiento de Denuncias: Cualquier persona (trabajador, ejecutivo, director, proveedor, contratista, accionista o tercero) puede realizar una denuncia sobre presuntos delitos, infracciones o faltas a la ética que afecten los intereses de la empresa y de los cuales tenga conocimiento. Las denuncias deben basarse en hechos reales, idealmente acompañando los medios de prueba disponibles, y deben realizarse a través del canal de denuncias establecido.

- Se permite la presentación de denuncias de forma nominativa o anónima. En denuncias nominativas, se solicita al denunciante proporcionar su nombre completo, número de teléfono y correo electrónico. En denuncias anónimas, se requiere que el denunciante proporcione antecedentes concretos que fundamenten su denuncia para que sea considerada.

Toda denuncia deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción detallada de los hechos (incluyendo lugar, fecha y nombres de los involucrados: presuntos autores, cómplices y testigos) y el delito que podría configurarse.

- Cualquier otra información relevante para la investigación.

- Documentos o cualquier otro medio probatorio que respalde la denuncia.

La investigación de los hechos denunciados estará a cargo del EPD. No obstante, si la denuncia involucra directa o indirectamente al EPD, se informará al Directorio de Panul, quien designará a otra persona para llevar a cabo la investigación de manera imparcial.
Al recibir una denuncia, el EPD tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para analizar los hechos y determinar si los antecedentes aportados son suficientes para iniciar una investigación formal y abrir el expediente correspondiente. Si se requieren antecedentes adicionales y estos no son proporcionados dentro de los plazos razonables, imposibilitando el inicio de la investigación por falta de información sustancial, la denuncia podrá ser archivada, dejando constancia de las razones.

Si los hechos descritos en la denuncia no constituyen alguno de los delitos tipificados en la legislación penal vigente (incluyendo la Ley N° 20.393 y sus modificaciones), pero a juicio del EPD representan una infracción de índole administrativa, laboral, ética u otra, la denuncia será remitida al área competente de la empresa para su investigación y tratamiento según los protocolos internos establecidos.

El EPD dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para concluir la investigación. En casos excepcionales y debidamente justificados, podrá solicitar una prórroga mediante resolución fundada, la cual no podrá exceder los sesenta (60) días hábiles en total.

El EPD deberá llevar a cabo la investigación de manera estrictamente confidencial, protegiendo la identidad del denunciante y del denunciado, así como los detalles de los hechos denunciados, divulgando información únicamente cuando sea estrictamente necesario para el desarrollo de la investigación.

Durante la investigación, se garantizará el respeto a la presunción de inocencia de la persona denunciada.

Una vez finalizada la investigación, el EPD elaborará un informe detallado que incluirá la identificación de los involucrados, una relación de los hechos, los testimonios recabados, las diligencias realizadas, las conclusiones alcanzadas y las medidas o sanciones propuestas, en caso de que procedan.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la investigación, el EPD remitirá su informe al Directorio y al Gerente General considerando la gravedad de los hechos y los funcionarios involucrados. En caso de determinarse la comisión de un delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
Revisión de Litigios: El área Legal proporcionará al EPD semestralmente un informe actualizado sobre el estado de los litigios relevantes para el Modelo. Este informe incluirá: actividades derivadas de fiscalizaciones de entidades regulatorias, demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Panul, así como multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión por entes reguladores, que estén asociadas a escenarios de delitos contemplados en la legislación penal vigente.

Revisión de Denuncias y Contingencias: El EPD realizará un análisis periódico de todas las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por la empresa, con el fin de identificar aquellas que se encuentren dentro del alcance del Modelo o que estén relacionadas con escenarios de delito definidos en la legislación penal vigente. El tratamiento de estas denuncias se realizará de acuerdo con el "Procedimiento de Denuncias" establecido y referido más arriba en este Modelo.
Entrevistas Periódicas a Ejecutivos y Asesores Legales: El EPD sostendrá entrevistas periódicas con ejecutivos clave y asesores legales para recabar información relevante sobre posibles riesgos, incidentes o cambios en el entorno legal que puedan impactar el Modelo.

3. Acciones de respuesta:

Establecer un marco de acciones proporcionales y efectivas para abordar el incumplimiento del Modelo, del Código de Ética y Conducta de Puerto Panul S.A., o la detección de la comisión de delitos contemplados en la legislación vigente, incluyendo la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (Ley N° 21.595, Ley N° 21.459, Ley N° 21.719, Ley N° 21.542, Ley N° 21.663. Estas acciones deben contemplar la revisión y fortalecimiento de los controles que resultaron vulnerados. Las acciones de respuesta consistirán en:

- **Propuesta de Medidas de Mitigación y Corrección:** El EPD propondrá modificaciones a los controles existentes o la adopción de nuevas acciones para mitigar eficazmente los riesgos de incumplimiento de la legislación penal vigente y del Modelo.

- **Información y Coordinación con la Alta Dirección:** El EPD informará, coordinará y propondrá medidas correctivas y/o disciplinarias al Directorio y a la Gerencia General, según la gravedad de los hechos y los involucrados.

- **Registro y Seguimiento de Denuncias y Sanciones:** El EPD mantendrá un registro actualizado y detallado de todas las denuncias recibidas, las investigaciones en curso y finalizadas, y las medidas disciplinarias o correctivas aplicadas en relación con incumplimientos al Modelo o la detección de delitos, de acuerdo con el "Procedimiento de Denuncias". Este registro permitirá realizar análisis de tendencias y la efectividad de las acciones de respuesta.

- **Comunicación de Sanciones y Fortalecimiento del MPD:** Cuando las investigaciones revelen debilidades en las actividades de control del Modelo, se evaluará la conveniencia de comunicar internamente las medidas disciplinarias adoptadas, respetando la confidencialidad y la normativa de protección de datos personales. El EPD, con el apoyo del Directorio y el Comité de Ética, considerará la mejor manera de comunicar estas acciones para reforzar la cultura de cumplimiento. Adicionalmente, el EPD será responsable de proponer y supervisar la implementación de mejoras en las actividades de control del Modelo para prevenir futuras ocurrencias.

- **Propuesta de Medidas Correctivas y Disciplinarias:** El EPD, tras la investigación de las denuncias recibidas a través del canal establecido, propondrá las medidas correctivas y/o disciplinarias que correspondan a la gravedad de los hechos.

- Aplicación de Sanciones Disciplinarias: Las sanciones disciplinarias que se adopten serán proporcionales a la gravedad de la falta cometida, consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de Puerto Panul S.A., y aplicables a todas las personas o áreas involucradas sin distinción. Estas sanciones podrán incluir, según la naturaleza y las consecuencias de los hechos para la empresa, amonestaciones verbales o escritas, registros en el expediente del colaborador para consideración en su desarrollo profesional, suspensiones temporales y, en los casos más graves, la terminación del contrato de trabajo, en estricto cumplimiento con la legislación laboral vigente.

- Denuncias a la Justicia: Independientemente de las medidas disciplinarias y/o administrativas internas que Panul determine, el EPD, en conjunto con el área Legal y/o asesores externos, evaluará rigurosamente la procedencia de realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes (Ministerio Público, tribunales, etc.) para la persecución legal de quienes resulten responsables de la comisión de delitos, con el objetivo de que se apliquen las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia. Esta decisión se tomará considerando la gravedad de los hechos, la evidencia disponible y el interés superior de la empresa y la justicia.

4. Acciones de monitoreo:

Consisten en verificar la eficacia y el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas en el Modelo, así como evaluar de forma continua la necesidad de efectuar mejoras para optimizar su diseño e implementación, asegurando su adaptación a la legislación vigente (Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N°21.595, Ley N°21.459, Ley N° 21.719, la Ley N°21.542, la Ley N° 21.663) y a los riesgos cambiantes de Puerto Panul S.A. Las acciones de monitoreo comprenderán:

- Actualización Continua del Modelo: El Modelo será revisado y actualizado de forma periódica (al menos anualmente, o ante cambios legislativos o regulatorios significativos, o cuando se identifiquen nuevas tipologías de riesgo) por el EPD en colaboración con las áreas relevantes de la empresa. Esta actualización asegurará que el Modelo se mantenga alineado con la normativa vigente y responda eficazmente a los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Panul.

- Evaluación del Clima Ético: Se aplicarán encuestas periódicas y otras herramientas de medición para evaluar la percepción del clima ético y la cultura de cumplimiento dentro de la organización. Los resultados de estas evaluaciones se analizarán para identificar áreas de mejora y fortalecer la integridad empresarial.

- Rendición de Cuentas e Informes al Directorio: El EPD presentará informes periódicos (al menos trimestrales o según lo defina el Directorio) al Directorio sobre el estado de implementación y funcionamiento del Modelo, los resultados del monitoreo, las principales incidencias, las investigaciones en curso y finalizadas, y las recomendaciones de mejora.

- Informes Específicos a Solicitud del Directorio: El EPD elaborará y presentará informes específicos al Directorio cuando este lo requiera, abordando temas particulares relacionados con la prevención del delito, riesgos emergentes o la respuesta a incidentes específicos.

- Revisiones y Auditorías Internas Específicas: Además de las auditorías de cumplimiento generales, se realizarán revisiones internas específicas enfocadas en áreas de alto riesgo o en la efectividad de controles particulares, según lo determine el EPD o el Directorio.

- Utilización de Herramientas de Monitoreo Continuo: Se explorará e implementará, en la medida de lo posible, el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de monitoreo continuo para la detección temprana de posibles incumplimientos o actividades sospechosas, protegiendo la privacidad de las personas dentro del marco legal vigente.

06.

Elementos de Apoyo al Modelo de Prevención de Delito

El Modelo de Puerto Panul S.A. requiere la colaboración y el compromiso activo de diversas áreas de la organización para su efectiva implementación, funcionamiento y sostenibilidad. El objetivo de las siguientes áreas de apoyo es proporcionar el soporte necesario al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta e investigación, contribuyendo a una cultura de cumplimiento integral que abarque la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, incluyendo la Ley N°21.595, Ley N°21.459, la Ley N° 21.719, la Ley N°21.542, y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información normativa de protección de datos personales, Ley N°21.719, así como el Código de Ética y Conducta de Panul.

Las áreas de apoyo clave incluyen, pero no se limitan a:

Directorio:

- Ejercer un liderazgo activo en la promoción de una cultura de cumplimiento y velar por la adecuada implementación y efectiva operación del Modelo.
- Designar, ratificar cada tres (3) años y, en su caso, remover al EPD, asegurando su independencia y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Aprobar los medios financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades del EPD.
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos, el Procedimiento de Denuncias y otros documentos fundamentales del Modelo, así como sus actualizaciones periódicas.

Puerto PANUL S.A.

- Recibir, revisar y evaluar los informes periódicos (al menos semestrales) del EPD sobre la gestión, funcionamiento y efectividad del Modelo, realizando el seguimiento necesario a las recomendaciones y planes de mejora.
- Comunicar oportunamente al EPD cualquier información relevante sobre posibles incumplimientos normativos o conductas irregulares de las que tenga conocimiento.

Gerencia general:

- Actuar como un firme promotor del Modelo en toda la organización, garantizando el acceso irrestricto del EPD a la información, al personal y a los recursos que requiera para el ejercicio de sus funciones.
- Asegurar la coordinación efectiva de las actividades del Modelo en todas las áreas de la empresa, facilitando la implementación de controles y la respuesta a los requerimientos del EPD.
- Implementar y supervisar los controles necesarios para prevenir la comisión de los delitos tipificados en la legislación vigente y mitigar los riesgos identificados por el Modelo o aquellos nuevos que surjan.
- Alertar proactivamente al EPD sobre la detección o la aparición de nuevos riesgos penales o de cumplimiento en la empresa.
- Liderar la difusión y el conocimiento del Modelo entre todos los Colaboradores, promoviendo una cultura de ética y cumplimiento.
- Comunicar de inmediato al EPD cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda constituir una infracción a la normativa penal o a las políticas del Modelo.
- Proveer los medios financieros, humanos y técnicos aprobados por el directorio, necesarios para el cumplimiento eficaz de las responsabilidades del EPD.

Subgerencia de Administración y Finanzas:

- Brindar pleno apoyo al EPD, garantizando su acceso a la información, al personal y a los procesos relevantes dentro de sus respectivas áreas.
- Colaborar activamente en la coordinación de las actividades del Modelo dentro de sus áreas de responsabilidad.
- Implementar y mantener controles efectivos para prevenir la comisión de delitos en sus áreas, incluyendo aquellos identificados por el Modelo y los nuevos riesgos que puedan surgir en el ámbito financiero y administrativo.
- Informar de manera oportuna al EPD sobre la detección o la aparición de nuevos riesgos de cumplimiento en sus áreas.
- Participar activamente en la difusión y comprensión del Modelo dentro de sus equipos.
- Comunicar sin demora al EPD cualquier información sobre posibles incumplimientos normativos o conductas irregulares detectadas en sus áreas.

Subgerencia del Área de Personas:

- Facilitar el acceso del EPD a la información y al personal necesario para el desarrollo de sus funciones dentro de sus áreas de responsabilidad.
- Colaborar en la coordinación de las actividades del Modelo relacionadas con la gestión de personas.
- Implementar y supervisar controles para prevenir delitos en el ámbito de la gestión de personas, incluyendo aquellos relacionados con la contratación, la gestión laboral y la prevención de delitos como el acoso laboral o la discriminación, en la medida que puedan generar responsabilidad penal para la empresa.
- Alertar al EPD sobre la identificación de nuevos riesgos de cumplimiento en la gestión de personas.
- Liderar la difusión y la capacitación del MPD entre los empleados, promoviendo la comprensión de sus obligaciones y el canal de denuncias.
- Comunicar de inmediato al EPD cualquier hecho del que tenga conocimiento que pueda constituir una infracción a la normativa penal o a las políticas del MPD.

Asesores(as) Legales:

- Asesorar integralmente en la inclusión de cláusulas de cumplimiento normativo (Ley N° 20.393 y sus modificaciones, Ley N° 21.459, Ley N° 21.719) en todos los contratos relevantes de la compañía (con terceros, trabajadores, etc.).
- Brindar asesoramiento y apoyo especializado al EPD en la identificación y evaluación de los riesgos legales inherentes a la legislación penal empresarial y de cumplimiento.
- Elaborar y entregar informes anuales detallados sobre contingencias legales relevantes relacionadas con la legislación penal empresarial.
- Colaborar activamente con el EPD en la planificación y ejecución de investigaciones derivadas de denuncias que tengan implicaciones para el MPD o estén asociadas a escenarios de delito.
- Asesorar al EPD en la toma de decisiones fundamentadas en relación con las sanciones y las acciones correctivas a implementar como resultado de las investigaciones.
- Proporcionar apoyo legal estratégico al EPD ante la detección de cualquier hecho que pueda constituir un delito legalmente tipificado, incluyendo la evaluación de la procedencia de realizar las denuncias correspondientes

07.

Control del Modelo de Prevención de Delitos

Puerto PANUL S.A.

El ambiente de control es la base del Modelo, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento, este está constituido básicamente por las políticas y procedimientos del Modelo, así como también por los valores éticos de la organización. Se compone, pero no les limita a los siguientes documentos:

- Manual de Prevención de Delitos
- Código de Ética y Conducta
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Canal de denuncia y procedimiento de investigación
- Políticas y procedimientos específicos.
- Plan de supervisión y monitoreo
- Difusión y entrenamiento

08.
Conservación de Registros

Todos los registros relacionados con el diseño, implementación, revisión, monitoreo, auditoría y las acciones de respuesta del Modelo serán conservados por el Encargado de Prevención del Delito durante un plazo mínimo de cinco (5) años, contados desde la fecha de su generación o finalización, o por un período mayor si así lo exige la normativa legal vigente o las políticas internas de Puerto Panul S.A.

La documentación que respalda la diligencia debida de la empresa en la prevención de delitos, incluyendo los análisis de riesgos, las actas de reuniones, las políticas, los procedimientos, los registros de capacitación, las denuncias recibidas, los informes de investigación, las medidas disciplinarias adoptadas y los resultados de las auditorías, constituyen evidencia del esfuerzo sistemático y de la buena fe de Panul en la implementación y operación de su Modelo.

Esta información se mantendrá organizada y accesible, y estará a disposición del Ministerio Público y otras autoridades competentes cuando sea requerida en el marco de investigaciones o procedimientos legales. El EPD será el interlocutor directo con dichas autoridades y el administrador autónomo de esta información, garantizando su integridad, confidencialidad y trazabilidad, en cumplimiento con la normativa de protección de datos personales (Ley N° 21.719).

09.
Régimen Sancionatorio

Puerto PANUL S.A.

a. Sanciones por Infracción al Modelo de Prevención del Delito:

La falta de colaboración en la implementación y cumplimiento del Modelo constituye una infracción que será sancionada por el Comité de Ética de Puerto Panul S.A. Las conductas sancionables incluyen, entre otras, infringir el Código de Ética, transgredir la normativa interna de prevención, omitir informar delitos, manipular documentación del Modelo o incurrir en represalias contra denunciantes. Las sanciones podrán ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo, previa evaluación del Comité de Ética, y se implementarán planes de acción correctivos, con posible notificación a la Inspección del Trabajo. Esto se aplica sin perjuicio de las sanciones contempladas en el Código del Trabajo y otras leyes.

b. Sanciones en Materia Penal:

La comisión de cualquier delito, especialmente los tipificados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (incluyendo la Ley N° 21.595, Ley N° 21.459, la Ley N° 21.719 protección de datos personales, la Ley N° 21.542 de Protección de la Infraestructura Crítica y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información, en el desempeño de las funciones o con ocasión de estas, constituye una falta grave de probidad. Tras su comprobación, Puerto Panul S.A. procederá a la desvinculación inmediata del responsable, sin derecho a indemnización, conforme al Código del Trabajo. El EPD informará al Comité de Ética para evaluar la pertinencia de denunciar el hecho al Ministerio Público o presentar la querella correspondiente.

Si alguna persona de Panul, incluyendo la Alta Dirección, incurre en la comisión de algún delito en el desempeño de sus funciones o con ocasión de estas, será responsable penalmente de acuerdo con la legislación vigente. Esto puede acarrear penas privativas de libertad, multas significativas y otras sanciones accesorias establecidas en el Código Penal y leyes especiales. Además, esta conducta constituirá una falta grave de probidad, con las consecuencias laborales ya mencionadas.

c. Sanciones a Panul (Ley N° 20.393 y sus modificaciones):

En caso de comisión de delitos sancionados por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones (incluyendo la Ley N° 21.595, que amplía significativamente el catálogo de delitos económicos y ambientales), Puerto Panul S.A. podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

- Disolución o cancelación de la personalidad jurídica.
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado.
- Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción.
- Multa a beneficio fiscal, cuyo monto se gradúa entre 400 y 300.000 UTM

según la gravedad del delito. Se adiciona la incorporación de la sanción de días multa, que puede ir desde 10 hasta las 2.000.000 UTM.
Supervisión de la persona jurídica.

Penas accesorias:
- Publicación de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial u otro medio.
- Comiso del producto del delito y de las ganancias obtenidas.

Sanciones Legales a la Alta Dirección: Es importante destacar que la responsabilidad penal de la persona jurídica no excluye la responsabilidad penal individual de las personas naturales que hayan participado en la comisión del delito, incluyendo los directores, gerentes, ejecutivos principales y otras personas que ejerzan funciones de administración y supervisión en Puerto Panul S.A. La Ley N° 21.595, en particular, fortalece la responsabilidad penal de las personas naturales dentro de las empresas. En caso de que los delitos sean cometidos en beneficio de la empresa o por omisión de los deberes de dirección y supervisión, la Alta Dirección puede enfrentar investigaciones penales, acusaciones y, en caso de condena, las mismas penas privativas de libertad, multas e inhabilitaciones que se aplican a cualquier persona natural que cometa un delito.

Además de las sanciones penales, la Alta Dirección puede enfrentar acciones civiles por daños y perjuicios causados a la empresa, a terceros o al medio ambiente como resultado de su negligencia o participación en la comisión de delitos. También podrían ser objeto de sanciones administrativas por parte de organismos reguladores, dependiendo del tipo de infracción.

Es crucial comprender el amplio alcance de los delitos que pueden generar responsabilidad penal para la empresa bajo la Ley N° 21.595, incluyendo delitos económicos, atentados contra el medio ambiente, delitos informáticos y aquellos relacionados con la protección de datos personales que se cometan en su interés o provecho.

10.
Vigencia y actualización

Puerto PANUL S.A.

El presente Modelo tendrá una vigencia indefinida. No obstante, dada la naturaleza dinámica de la legislación (incluyendo la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595, la Ley N° 21.459, y sus modificaciones, así como la Ley N°21.719 protección de datos personales , la Ley N° 21.542 de Protección de la Infraestructura Crítica y la Ley N° 21.663 sobre Marco de Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información los cambios en la estructura y operaciones de Puerto Panul S.A., y las mejores prácticas en materia de cumplimiento normativo, el Modelo será revisado y actualizado periódicamente.

Las modificaciones podrán realizarse en cualquier momento por decisión de Panul, especialmente cuando el Encargado de Prevención del Delito lo recomiende o cuando sea necesario para asegurar su eficacia y alineación con la normativa vigente. Toda modificación sustancial al Modelo deberá ser aprobada por el Directorio y comunicada de manera oportuna a todos los Colaboradores. El EPD será el responsable de coordinar el proceso de revisión y actualización del Modelo.

11.
Control de cambios

Para asegurar la transparencia y trazabilidad de las modificaciones realizadas al presente Modelo, se mantendrá un registro detallado de todas las actualizaciones. La siguiente tabla enumerará cronológicamente las versiones del Modelo, incluyendo la siguiente información para cada cambio:

Versión	Fecha de publicación	Autor	Modificación	Aprobación
1.0	AGO-25	EPD	No aplica	Directorio

Puerto PANUL S.A.

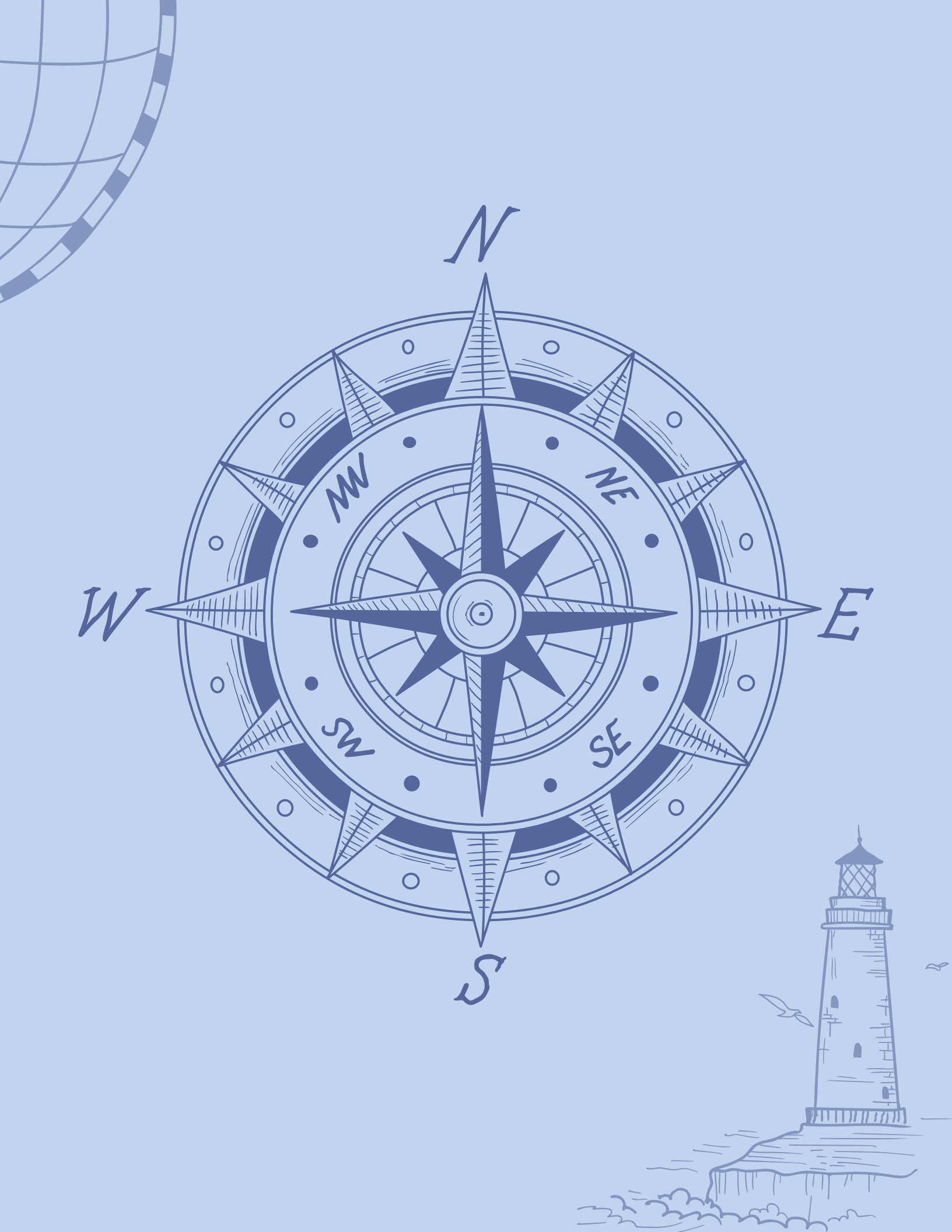
N
NW
NE
W
E
SW
SE
S

Puerto PANUL S.A.

Manual De Prevención Del Delito Puerto Panul S.A.
2025